



32

**OFICIO CIRCULAR IF/ N°**

- ANT.:**
1. Resolución Exenta N°204 de fecha 24.03.2020, del Ministerio de Salud, publicada en Diario Oficial del 27.03.2020.
  2. Oficio Circular IF/N°22, de fecha 09.04.2020, de la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales.
  3. Resolución Exenta N°226 de fecha 23.04.2020, del Ministerio de Salud, publicada en Diario Oficial del 29.04.2020, que autoriza nuevos códigos para atenciones remotas.

**MAT.:** Instruye sobre otorgamiento de cobertura a consultas médicas y prestaciones que indica, otorgadas de forma remota, durante el período de Alerta Sanitaria.

---

**SANTIAGO,** 05 MAY 2020

**DE: INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD**

**A : GERENTES GENERALES DE ISAPRES**

I. En virtud de las Resoluciones Exentas N°204, de fecha 27 de marzo de 2020, y N°226, de fecha 29 de abril del mismo año, ambas del Ministerio de Salud, que modificaron las Normas Técnico Administrativas para la aplicación del Arancel del Régimen de Prestaciones de Salud en la Modalidad Libre Elección, esta Intendencia ha

determinado que mientras dure el período de Alerta Sanitaria decretada por el Ministerio de Salud, las instituciones de salud previsual deben otorgar la cobertura correspondiente a las prestaciones de salud contenidas en el referido Arancel realizadas de manera remota, a través de tecnologías de la información y telecomunicaciones, entre un paciente y un profesional de la salud, inscrito en el Registro de Prestadores Individuales de esta Superintendencia, que se encuentren en lugares geográficos distintos y que puedan interactuar entre si en tiempo real (sincrónica).

Las prestaciones se refieren a la consulta médica electiva y de especialidad, prestaciones de psicología, fonoaudiología, atención nutricionista y kinesiología, debiendo mantener los profesionales que las otorgan el registro de ellas en los mismos términos que una atención presencial y procurando que esta interacción se realice de forma segura cuidando la privacidad del paciente conforme a lo establecido en la Ley 20.584, de Derechos y Deberes del paciente.

Lo anterior con el fin de disminuir los traslados y contactos entre personas, facilitando además la continuidad de la atención y control médico que necesitan los pacientes, mientras dure el período de Alerta Sanitaria.

El nuevo detalle de las prestaciones señaladas, de acuerdo al código y glosa del Arancel Fonasa de la Modalidad de Libre Elección, es el siguiente:

Código	Glosa
0101001	Consulta médica electiva
0101201	Consulta Médica de Especialidad en Dermatología
0101202	Consulta Médica de Especialidad en Geriátria
0101207	Consulta Médica de Especialidad en Endocrinología Adulto
0101212	Consulta Médica de Especialidad en Psiquiatría adultos
0101213	Consulta Médica de Especialidad en Psiquiatría pediátrica y de la adolescencia
0101305	Consulta Médica de Especialidad en Medicina Familiar
0101307	Consulta Médica de Especialidad en Medicina Interna
0101309	Consulta Médica de Especialidad en Pediatría
0101310	Consulta Médica de Especialidad en Traumatología y Ortopedia
0101320	Consulta Médica de Especialidad en Diabetología
0101325	Consulta Médica de Especialidad en Genética Clínica
0101326	Consulta Médica de Especialidad en Nefrología Adulto
0101327	Consulta Médica de Especialidad en Nefrología Pediátrico

Los códigos para consultas de seguimiento y/o control, son los que se indican a continuación:

0101206	Consulta Médica de Especialidad en Reumatología
0101208	Consulta Médica de Especialidad en Endocrinología Pediátrica
0101209	Consulta Médica de Especialidad en Neurología Adultos
0101210	Consulta Médica de Especialidad en Neurología Pediátrica

0101211	Consulta Médica de Especialidad en Oncología Médica
0101301	Consulta Médica de Especialidad en Cardiología
0101302	Consulta Médica de Especialidad en Hematología
0101303	Consulta Médica de Especialidad en Infectología
0101304	Consulta Médica de Especialidad en Inmunología
0101306	Consulta Médica de Especialidad en Medicina Física y Rehabilitación
0101308	Consulta Médica de Especialidad en Obstetricia y Ginecología
0101311	Consulta Médica de Especialidad en Urología
0101319	Consulta Médica de Especialidad en Coloproctología
0101321	Consulta Médica de Especialidad en Enfermedades Respiratorias Adulto
0101322	Consulta Médica de Especialidad en Enfermedades Respiratorias Pediátricas
0101323	Consulta Médica de Especialidad en Gastroenterología Adulto
0101324	Consulta Médica de Especialidad en Gastroenterología Pediátrico
0101331	Consulta Médica de Especialidad en Radioterapia Oncológica

Además, durante el periodo de vigencia de Alerta Sanitaria decretada, las siguientes prestaciones podrán ser realizadas en forma remota:

Código	Glosa
0601001	Evaluación kinesiológica: muscular, articular, postural, neurológica y funcional (máximo 2 por tratamiento)
0601024	*Reeducación motriz (ejercicios terapéuticos para recuperación muscular, capacidad de trabajo, coordinación, gimnasia ortopédica, reeducación funcional, de marcha) (individual y por sesión, mínimo 30 minutos) (proc. aut.)
0601026	Técnicas de relajación (entrenamiento autógeno Schultz - Jacobson o similar) (proc. aut.)
0601028	Entrenamiento cardiorrespiratorio funcional
0601029	Atención kinesiológica integral
0902001	Consulta Psicólogo clínico (sesiones 45')
0902002	Psicoterapia Individual
0902003	Sesión de psicoterapia de pareja (con ambos miembros)
1303001	Evaluación de voz
1303002	Evaluación de habla
1303003	Evaluación del lenguaje (incluye voz, habla y aspecto semántico, sintáctico y fonológico, etc. e informe) (incluye 3 sesiones de mínimo 30')
1303004	Rehabilitación de la voz
1303005	Rehabilitación del habla y/o del lenguaje (máximo 30 sesiones anuales) (cada sesión mínimo 30')
2602001	Atención Integral de Nutricionista

II. Las instituciones de salud previsional deben tomar los resguardos necesarios para hacer efectiva la cobertura de este tipo de prestaciones, por lo que deberán comunicar

las alternativas de consulta profesional precedentes mediante todos los canales de comunicación pertinentes (correo electrónico, página web, fono consulta, etc.) y disponer en su página web una plataforma suficiente para que los beneficiarios puedan adquirir los respectivos bonos electrónicos y efectuar los reembolsos de las correspondientes boletas electrónicas.

III. El presente oficio circular entrará en vigencia a contar de la fecha de su notificación.

Saluda atentamente,



**MANUEL RIVERA SEPULVEDA**  
**INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS**  
**PREVISIONALES DE SALUD**

AMAW/KB/MPA/MGH/

Distribución:

- Gerentes Generales de Isapres
- Ministerio de Salud
- Superintendente de Salud
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Subdepartamento de Regulación
- Oficina de Partes